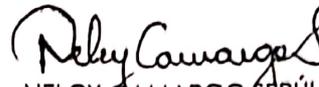


RADICADO : 54-128-40-89-001-2016-00017-00  
PROCESO : Ejecutivo Singular mínima cuantía  
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A.  
DEMANDADO : Sandra Castillo Sánchez

Al Despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar. Provea.  
Cáchira (N. S.), 11 de enero de 2022  
La Secretaria,

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

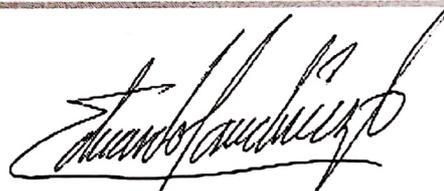
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el Apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se dispone la terminación del proceso, por pago total de la obligación. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del mismo, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
*Consejo Superior  
de la Judicatura*

El Juez,

  
EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO  
ABOGADO  
CEL. 315 5193187- 321 9031809

P. 16-12-2021  
Pelayo C.

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CÁCHIRA (NORTE DE SANTANDER)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA SANDRA CASTILLO  
SANCHEZ.

Radicado No. 2016-00017

**CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones, en los términos del poder suscrito para tal fin y que anexo al presente escrito.

Del señor Juez,

Cordialmente,

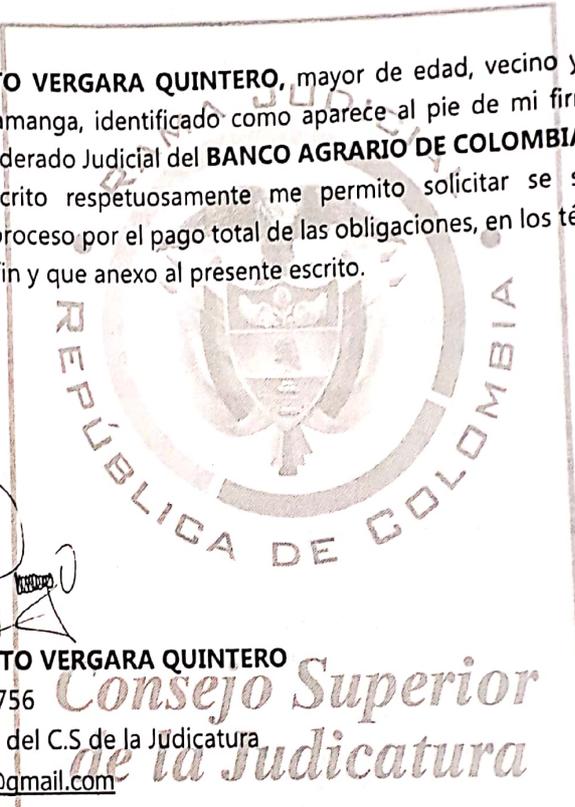


**CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**

C.C. No. 19.474.756

T.P. No. 220.989 del C.S de la Judicatura

[carlos.vergaraq@gmail.com](mailto:carlos.vergaraq@gmail.com)





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800 037 800-8

Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL UNICO CACHIRA NORTE DE SANTANDER**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Referencia:

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO (s): CASTILLO SANCHEZ SANDRA O.**  
C.C. N° 1097303054.  
**Tipo de Proceso Ejecutivo: SINGULAR.**  
**Obligación N°: 725051210071280 725051210071810 725051210088498 .**  
Radicado: 2016-00017.  
**Asunto: Solicitud Terminación del Proceso.**

**AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 expedida en Girón Santander, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en Escritura Pública Número Cero Doscientos veintisiete (0227) del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Profesional Universitario de la Regional Santanderes del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente al doctor (a) **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19474756 expedida en Bogota D.C y portador de la tarjeta profesional número 220989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite a su despacho:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la(s) obligación (es) No (s) 725051210071280 725051210071810 725051210088498 .
- Considerando que el Art 461 del C. G. P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada. El juzgado dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.
- La parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la(s) obligación(es) ejecutada(s) en la actuación en referencia.
- Los honorarios de nuestro (a) apoderado(a) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Para los fines y efectos informados se adjuntan constancias. Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Solicite que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado
- El desglose de las Garantía hipotecaria a favor del demandante.
- Para el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, agradecemos ordenar su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual puede ser retirada por nuestro (a) apoderado (a) judicial y/o por el (la) Director (a) Oficina con sede en el Municipio del Despacho instructor y en caso de no contar con sede Banco Agrario de la localidad, Por el Director (a) del municipio más cercano.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia 601 594 8500.  
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: 601 382 1400



Síguenos en  
f o @  
bancoagrario



**El campo es de todos**

Minagricultura



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800 037 800-8

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

Del señor Juez,

Acepto,

*Cristina Valdivieso*

**AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE**  
C.C. 1.095.931.599 de Girón  
Apoderado General  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
CORREO: [aura.valdivieso@bancoagrario.gov.co](mailto:aura.valdivieso@bancoagrario.gov.co)

**CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**  
C.C No. 19474756 de Bogota D.C  
T.P. No. 220989 C.S.J  
CORREO: [carlos.vergara@gmail.com](mailto:carlos.vergara@gmail.com)

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia 601 594 8500.  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) - [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: 601 382 1400



Síguenos en  
  
[bancoagrario](https://www.bancoagrario.gov.co)



El campo  
es de todos

Minagricultura